

A) Respecto a la base sexta, Tribunal Calificador, donde decía:

“1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Un representante por cada Grupo Político Municipal.
- El Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, y como suplente el Cabo de mayor antigüedad de dicho Cuerpo.
- Un representante propuesto por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.
- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía Presidencia.

Secretaría: la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.”

Queda redactado del siguiente tenor literal:

“1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- El Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, y como suplente el Cabo de mayor antigüedad de dicho Cuerpo.
- Un representante propuesto por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.
- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía Presidencia.

Secretaría: la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.”

B) Respecto de la base séptima, apartado cuarto, Celebración de las pruebas, donde decía:

“4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas se efectuará a través del tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.”

Queda redactado del siguiente tenor literal:

“4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas se efectuará a través del tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Estos anuncios se realizarán con 12 horas al menos de antelación, si se trata de la continuación del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio”.

C) Respecto de la base séptima, apartado quinto, Celebración de las pruebas, donde decía:

“5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de tres días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.”

Queda redactado del siguiente tenor literal:

“5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.”

D) Respecto de la base octava, proceso selectivo, prueba de aptitud física, se amplía el contenido de esta base con la siguiente redacción literal:

“Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros 6 meses.”

Quando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.”

E) Respecto de la Base undécima, apartado tercero, Curso de formación, donde decía:

“3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.”

Queda redactado del siguiente tenor literal:

“3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas que sean excepcionales e involuntarias, que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.”»

2. Ordenar su inmediata publicación en el BOP y en el BOJA a los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

3. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pozoblanco a 11 de marzo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Benito García de Torres.

## AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

*ANUNCIO de celebración de sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se citan. (PP. 637/2005).*

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 263/2005, de fecha 31 de enero de 2005, se acordó modificar la fecha de celebración del sorteo público para determinar el orden de actuaciones de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que no puedan celebrarse de forma conjunta y que tengan lugar durante los ejercicios 2004 y 2005, para el próximo día 15 de marzo de 2005.

Pero como quiera que en la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha núm. 30, de fecha 11 de febrero de 2005, no se ha recogido dicha modificación y que no resta el tiempo suficiente para poder efectuar el trámite correspondiente para la publicación de dicha fecha en el citado Boletín Oficial; por la presente y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente acuerdo:

1.º Que la celebración del citado sorteo se efectúe el próximo día 5 de abril de 2005.

2.º Que se publique anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º Que del presente decreto se dé traslado a los representantes de los trabajadores y que se publique en los correspondientes tabloneros de anuncios.

Dado en Vélez Málaga a dieciséis de febrero de dos mil cinco.

Vélez-Málaga, 18 de febrero de 2005.- El Alcalde-Presidente, Antonio Souviron Rodríguez.

## CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS

*RESOLUCION de 24 de febrero de 2005, de la Presidenta, por la que se convocan becas de monitores para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía. (PP. 912/2005).*

En el marco del III Plan Andaluz de Investigación, el Programa de Divulgación Científica de Andalucía de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, tiene como objetivo principal potenciar la comunicación de la ciencia en el territorio andaluz, ante la evidencia de que la investigación científica es, cada vez más, un sector estratégico para garantizar el desarrollo y el bienestar social; y capacitar a personal cualificado susceptible de integrarse en centros de investigación y divulgación. Estas acciones se enmarcan dentro del Plan de Innovación y Modernización de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, documento estratégico que trata de orientar todas las actividades de esta Administración hacia un objetivo común consistente en el desarrollo de la innovación como única garantía para la incorporación plena de Andalucía a la Sociedad del Conocimiento.

Por tanto, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través del Parque de las Ciencias, consciente de que la comunicación y divulgación científicas están llamadas a desempeñar una función cada vez más decisiva en nuestra sociedad, y en el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene encomendados,

### HA RESUELTO

Primero. Convocar diez becas de monitores en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades Andaluzas para el desarrollo del Programa de Divulgación Científica de Andalucía con arreglo a las bases de la convocatoria que podrán retirarse en las instalaciones del Parque de las Ciencias, ubicadas en la Avda. del Mediterráneo, s/n, 18006, Granada, (Telf. 958 377 805. Fax 958 377 806), en la página web [www.andaluciainvestiga.com](http://www.andaluciainvestiga.com).

Segundo. Las solicitudes de admisiones se presentarán en el Parque de las Ciencias o en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, o día siguiente hábil en caso de finalizar este plazo en sábado o festivo, estableciéndose este mismo plazo para la obtención de documentación e información.

Tercero. Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. Estas becas se financiarán con cargo al Programa de Divulgación Científica de Andalucía que financia la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Quinto. Se delegan en la Dirección del Parque de las Ciencias las competencias para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Resolución.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, así como contra las bases de la convocatoria, cabe interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquella publicación, ante la Presidencia del Consorcio Parque de las Ciencias, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 24 de febrero de 2005.- La Presidenta, Cándida Martínez López.

## CEIP SIERRA NEVADA

*ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 683/2005).*

C.E.I.P. Sierra Nevada.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de Antonio Manuel Quirós Infantes, expedido el 16 de junio de 1980.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Güejar Sierra, 22 de febrero de 2005.- El Director, Antonio Martín Olmos.

## ESCUELAS AVE MARIA

*ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2480/2004).*

Escuelas Ave María.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de Juan Miguel Martín Fernández, expedido el 28 de junio de 1991.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 12 de julio de 2004.- El Director, Lorenzo Díaz Fernández.

*ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2477/2004).*

Escuelas Ave María.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de Carlos Francisco Recio Fernández, expedido el 28 de junio de 1977.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 12 de julio de 2004.- El Director, Lorenzo Díaz Fernández.